

República de Panamá
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Licencia Provisional para Generación de Energía Eléctrica para el Servicio Público

De acuerdo al Artículo 49 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el siguiente certificado de
licencia.

Registro No. 341-16.

Panamá, 21 de octubre de 2016

Empresa: PALO BLANCO SOLAR 3, S.A.

Datos registrales: Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, en la Sección Micropelículas (Mercantil) a Folio 155605797.

| | |
|-----------------------------|---|
| Representante Legal: | Emmanuel (Manny) Sakellakis No. de Pasaporte 530484889 |
|-----------------------------|---|

Características de la Planta:

Capacidad: con una potencia nominal AC de 10.0 MWn en la salida de los inversores y de 12 MWp de potencia pico DC con 38095 módulos de 315 Wp

Nombre: Palo Blanco Solar 3

Localización: corregimiento de Aguadulce

Distrito: Aguadulce

Provincia: Coclé

Se le advierte a la empresa PALO BLANCO SOLAR 1, S.A., que la presente Licencia, no autoriza la instalación, operación y explotación del Parque Solar, para la generación de energía eléctrica en los Corregimiento cabecera, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Esta Licencia Provisional expira en el plazo de 12 meses, contados a partir de la notificación de la Resolución AN No. 10580 -Elec de 21 de octubre de 2016 y no es válida para la operación de una central.

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

Handwritten signature and initials